



CÓDIGO DE ÉTICA

CONSIDERANDO

Con la finalidad de normar las acciones de los servidores públicos del municipio de Tlilapan, Ver., se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad, cuyas líneas de acción se desprenden directamente del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017. Lo anterior también se ha llevado a cabo en relación con la transparencia y rendición de cuentas que son elementos fundamentales, dentro de la Administración Pública Municipales, por ello que los Servidores Públicos responsables de garantizar que estos elementos se brinden a la ciudadanía, deben contar con una conducta intachable en su actuar.

Por lo anterior, hemos comprendido que para poder llevar a cabo un pleno desarrollo institucional, se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ética que permita plasmar normas de conducta para el personal municipal.

Por consiguiente, el presente código, se realizó con el pleno objetivo de ser un referente de conducta, así como fomentar entre los servidores públicos de este Ayuntamiento una guía basada en los valores éticos más altos y con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 33 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se crea esta disposición administrativa de observancia general que dentro de su jurisdicción



organizará la administración pública municipal. Lo anterior, además en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala las responsabilidades administrativas en que incurren los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código, es aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual.

Tiene como finalidad:

- I. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Tlilapan, Veracruz, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño.
- II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

1. **DERECHOS HUMANOS.** Los servidores públicos promoverán, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos



entendidos en sus más amplias acepciones como son: civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de acceso a la información, de solidaridad para el beneficio colectivo para todas y todos los ciudadanos, grupos étnicos, con énfasis en las y los jóvenes, la infancia, mujeres, adultos mayores.

2. **GOBERNANZA.** Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, tendiendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

3. **CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.** Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de violencia en todas sus modalidades, los delitos, las adicciones y los accidentes viales; mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

4. **IGUALDAD.** Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud,



embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

5. **IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES.** Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.
6. **EQUIDAD DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES.** Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.
7. **CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL.** Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.
8. **COMBATE A LA VIOLENCIA LABORAL.** Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.
9. **SUSTENTABILIDAD.** Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la



calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

CAPITULO III

PRINCIPIOS PARTICULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

10. **APTITUD.** Quien disponga la designación de un funcionario público deberá verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad.
Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.
11. **CAPACITACIÓN.** Debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.
12. **LEGALIDAD.** Debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, los reglamentos que regulan su actividad, debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.
13. **EVALUACIÓN.** Debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.
14. **VERACIDAD.** El servidor público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.



15. **DISCRECIÓN.** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.
16. **TRANSPARENCIA.** Debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.
17. **EQUIDAD.** El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.
18. **IGUALDAD DE TRATO.** El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.
19. **EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO.** Involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El servidor público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores públicos u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.



20. **USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO.** Debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el servidor público deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.
21. **USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** Debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.
22. **COLABORACION.** Ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
23. **USO DE INFORMACION.** Debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.



24. **SECRETO PROFESIONAL.** Es una obligación legal y ética de mantener con la debida reserva cierta información, por lo que tenemos un deber de **Confidencialidad** en relación a nuestro trabajo, que estamos obligados a respetar.

Todos los documentos e información que se conozcan en el curso del procedimiento del desempeño de las funciones, deben ser protegidos y tratados con discreción.

Evitemos revelar a terceros, por cualquier medio, la información que hayamos obtenido en el curso de nuestra función, salvo en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.

25. **OBLIGACION DE DENUNCIAR.** Debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.
26. **DIGNIDAD Y DECORO.** Debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás compañeros, debe conducirse en todo momento con dignidad y respeto.
27. **HONOR.** Al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.



28. **TOLERANCIA.** Debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.
29. **EQUILIBRIO.** Debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

CAPITULO IV VALORES ÉTICOS

30. **HONESTIDAD.** Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.
31. **INTEGRIDAD.** Representa uno de los valores éticos con el cual nos conducimos todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlilapan, Veracruz.
Debemos aplicar un criterio de honradez absoluta en el desempeño de nuestras funciones, así como en el empleo de los recursos de la Institución. Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia la Institución y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
32. **HONRADEZ.** El Servidor Público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona.



Tampoco deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores o ventajas de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestoría remuneradas, ante instancias del propio ámbito de responsabilidad o de otros niveles de gobierno.

33. **IMPARCIALIDAD.** No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

34. **JUSTICIA.** Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

35. **FRATERNIDAD.** Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, (cooperación, el desprendimiento y la participación).

36. **LEGALIDAD.** Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y Reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las



relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatal y las demás Leyes de la materia.

37. **RESPECTO.** Dar a todas las personas un trato digno sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.
38. **RESPONSABILIDAD.** Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.
39. **IMPARCIALIDAD.** El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, actuando con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.
- Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva e institucional, sin perjuicios personales manteniéndose ajeno a todo interés particular, lo que significa que no se involucrará en situaciones o actividades que signifiquen un conflicto de intereses, personales o familiares, en su labor como servidor público.
40. **LEALTAD.** El Servidor Público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su dirigente, su Presidente Municipal y a sí



mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.

El Servidor Público leal, jamás le dará la espalda ni traicionará a su superior jerárquico y sobre todo a su Presidente Municipal y el área en que se desempeña ya que su trabajo lo desarrolla no sólo por la retribución económica que percibe, sino porque posee un compromiso con la institución y con los fines que esta persigue, existiendo una identificación y objetivos comunes en favor de la sociedad, en cumplimiento del honor y gratitud.

- 41. TRANSPARENCIA.** El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación Discreción y confidencialidad

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

El Servidor Público garantizará que la información que esté a su disposición o que genere su área de trabajo, sea conocida sólo para aquellos autorizados a tener acceso.

Respetamos los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley número 848 de Transparencia y



Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERA.- Las servidoras y servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que encabecen las direcciones generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal mediante sesión numero 46-BIS, a los quince días del mes de agosto del año 2014.

Esteban Castillo Hernandez
ESTEBAN CASTILLO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.